

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Habiendo regresado a esta capital en el día de hoy, vuelvo a encargarme del mando de esta provincia, cesando, en su consecuencia, el que lo desempeñaba interinamente, D. José Mora Florín, Secretario de este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 2 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL—CONVOCATORIA

No habiéndose podido constituir en segunda convocatoria la Excm. Diputación provincial por falta de número suficiente de Sres. Diputados, he dispuesto convocarla de nuevo para el día 12 del actual y hora de las doce, en el Salón de sesiones destinado a tal objeto, imponiendo a los que no han alegado causas de la falta de su asistencia la multa de 25 pesetas que preceptúa el art. 66 de la ley Provincial, la cual la harán efectiva en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, no obstante exigirles también las responsabilidades que determina el art. 133 de la repetida ley Provincial, si dejaren de asistir a esta tercera convocatoria.

Zamora 2 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

Sres. Diputados a quienes se les ha impuesto la multa de 25 pesetas.

D. Felipe González Gómez.
D. Aurelio Sánchez García.
D. José San Román.
D. Bernardo Almendral.
D. Evaristo Díez Lozano.
D. Manuel Ruiz del Arbol.
D. Miguel Moyano.
D. Alberto Belmonte.
D. Agustín Díez.

Junta provincial del Censo electoral.

Sesión de 2 de Mayo de 1905.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia y como tal de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que dicha Junta celebró sesión el día dos del actual, levantándose la correspondiente acta que copiada a la letra dice así:

«En la Ciudad de Zamora a dos de Mayo de mil novecientos cinco, se reunió la Junta provincial del Censo en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, a las ocho horas del expresado día, bajo la presidencia de D. Evaristo Díez, Presidente de la misma, y con asistencia de los Vocales D. Fabriciano Cid Santiago y D. Fabriciano Santiago y Rodríguez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, el Sr. Presidente dijo quedar constituida la Junta con los señores presentes, ya que en el día anterior no había habido número bastante para celebrar sesión y en el día de hoy podía efectuarse con cualquier número de Sres. Vocales ó suplentes, según precepto legal.

Seguidamente por mí el Secretario se dió lectura a las actas y listas recibidas de todos los pueblos de la provincia, siendo aprobadas sin discusión por no contener reclamación alguna ni hacerse en este acto, todas las listas electorales, con la única excepción de las de Carbajales de Alba y Villamor de los Escuderos, por contener reclamaciones. Y teniendo en cuenta que las Juntas municipales del Censo de Arquillos, Belver de los Montes, Cion, Folgoso de la Carballeda, Fornillos de Feroselle, Losacio, Lubián, Maire de Castroponce, Monfarracinos, Pereruela, Pino, Quintanilla del Monte, San Ciprián, San Pedro de Zamudia, Santa Croya de Tera, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sogo, Tardobispo, Torres, Valcabado y Zamora, no han remitido a esta Junta las listas y documentos

a que se refiere el art. 13 de la vigente ley Electoral, acordó que si en el plazo de ocho días no se recibiesen, pasará Comisionado especial a recogerlas, sin perjuicio de la multa a que haya lugar.

También se acordó que los Presidentes de las Juntas municipales de Pajares, Matilla de Arzón, San Esteban del Molar, Villalonso, Riofrío, Requejo, Zafara, Vega de Villalobos, Guarrate y Cunqueilla de Vidriales, ordenen que los Vocales nombrados para rubricar las listas se presenten en esta Secretaría con el fin indicado, pues las relativas a los mencionados pueblos vienen sin dicho requisito.

Suspendida la sesión a las catorce horas, constituyóse la Junta en sesión secreta una hora después para resolver sobre las reclamaciones de Carbajales de Alba y Villamor de los Escuderos, adoptándose todos los acuerdos por unanimidad, en votación ordinaria y en la forma siguiente:

CARBAJALES DE ALBA

Vista la reclamación que hacen los Diputados provinciales D. Felipe Esteva y Pascual y D. Miguel Moyano, referente a hallarse incluidos en la lista censal de dicho pueblo correspondiente al año de 1904, Manuel Llamas Fidalgo, Domingo Martín Ferrero, Felix Granados Domínguez y Guillermo Martín Domínguez; y justificándose con la certificación que presentan de aquel Juzgado municipal, que dichos individuos no tienen en la actualidad los veinticinco años que la ley exige para ser electores, acordóse excluirles de las listas del indicado pueblo.

Asimismo se acordó que los vecinos de dicho pueblo Agustín García Gervás, Valentín Gago Gervás, Manuel Prada Gervás, Tomás Vara Sarda y Teodoro Prada Gervás, los cuales figuraban en el censo de 1903, habiendo sido indebidamente excluidos en el de 1904, pues entonces como ahora justificaron la vecindad con las cédulas personales, talones de contribución y de consumos, con cuyos documentos justifican en este acto el derecho a ser nuevamente incluidos, que figuren como tales electores en el censo que ha de rectificarse en el corriente año.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Examinada la reclamación que hacen en su calidad de Diputados los Sres. D. Miguel Moyano y D. Felipe Esteva, relativa a la inclusión de Don Ildefonso Fernández del Campo, en el censo de dicho pueblo, fundándose en la residencia por más de dos años, hecho que no niega aquella Junta municipal en el informe que aparece en el acta de la sesión celebrada el veinte de Abril próximo pasado, acordó la Junta que figure como elector en la lista electoral del referido pueblo,

Y finalmente se acordó que una vez que las Juntas municipales de Folgoso de la Carballeda y Lubián remitan las listas electorales, se examine si en las relativas á los errores materiales se han subsanado los que en este acto se presentan; pues de no haberlo hecho, procede tener en cuenta para ser subsanados los errores materiales que se justifican documentalente, acordándose también que el día quince de los corrientes vuelva á reunirse esta Junta para entender en las listas que habrán de remitir las municipales del censo que aun no lo han hecho.»

Y en cumplimiento al último párrafo del artículo 14 de la vigente ley Electoral, expido la presente visada y sellada en legal forma en Zamora á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Felipe Olmedo*.—V.º B.º—El Presidente, *Evaristo Díez*.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Recaudación del segundo trimestre de 1905.

Oficinas del arrendatario: calle de S. Pablo, núm. 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al segundo trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria de Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Primitivo Hernández Vicente, D. Teodoro Peláz Arroyo, D. Miguel Salazar, don Emilio Camuesco y D. Emilio Alvarez Hernández.

Única zona de Zamora.

Oficina recaudatoria en Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. José Salazar.

Auxiliares: D. Francisco Bernabeu Broco, D. Miguel Salazar y D. Francisco Ruiz.

Arcenillas	4
Algodre	10
Arquillinos	12
Almaraz	19 y 20
Andavías	17 y 18
Carrascal	18
Casaseca de Campeán	7 y 8
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	5
Corrales	6, 7 y 8
Cerecinos del Carrizal	12
Corese	10 y 11
Cubillos	21 y 22
Benegiles	11
Entrala	9
Fontanillas de Castro	15 y 16
Jambrina	3
Gema	3
Hiniesta	17 y 18
Molacillos	11
Monfarracinos	22
Montamarta	15 y 16
Morales del Vino	5 y 6
Madridanos	1 y 2
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	19 y 20
Moreruela de los Infanzones	13 y 14
Peleas de abajo	6
Perdigón	8 y 9
Pontejos	4
Pajares	15 y 16
Palacios del Pan	17
Piedrahita de Castro	13 y 14
San Marcial	9
San Cebrián de Castro	13 y 14
San Pedro de la Nave	21 y 22
Tardobispo	10
Torres	12
Valcabado	21
Villanueva de Campeán	7
Villaralbo	1 y 2
Villaseco	19 y 20

1.ª Zona de Alcañices.

La oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Matías Hidalgo.

Auxiliar: D. Rogelio González.

Alcañices	23 y 24
Boya	18
Carbajales de Alba	3 y 4
Ceadea	10 y 11
Cerezal de Aliste	4 y 5
Figuera de abajo	19
Figuera de arriba	18 y 19
Fonfria	15 y 16
Gallegos del Rio	8 y 9
Losacino	5 y 6
Mahide	17
Manzanal del Barco	1 y 2
Pino	8 y 9
Rabanales	11 y 12
Rábano de Aliste	22 y 23
Ricobayo	1
Riofrio	14 y 15
Samir de los Caños	10
San Vicente de la Cabeza	16 y 17
San Vitero	12 y 13
Trabazos	20 y 21
Vegalatrave	7
Videmala	6 y 7
Villalcampo	2 y 3
Villarino tras la Sierra	22
Viñas	20 y 21

2.ª Zona de Alcañices.

La oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Pedro de Lera Garea.

Faramontanos de Tábara	11
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Friera de Valverde	10
Losacio	19
Morales de Valverde	6
Moreruela de Tábara	12 y 13
Navianos de Valverde	8
Olmillos de Castro	20 y 21
Perilla de Castro	22
San Pedro de Zamudia	7
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	23
Tábara	16 y 17
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	9

1.ª Zona de Benavente.

La oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Jesús Horas y D. Basilio Cordero.

Arcos de la Polvorosa	15
Barcial del Barco	14
Bretó	9 y 10
Bretocino	5
Burganes de Valverde	6 y 7
Castrogonzalo	2 y 3
Colinas de Trasmonte	9
Fuentes de Ropel	1, 2 y 3
Maire de Castroponce	4 y 5
Manganeses de la Polvorosa	1 y 2
Matilla de Arzón	7 y 8
Micereces de Tera	8 y 9
Milles de la Polvorosa	14
Pobladura del Valle	6 y 7
Quiruelas de Vidriales	12 y 13
San Cristóbal de Entreviñas	4, 5 y 6
San Román del Valle	8
Santa Colomba de las Carabias	1
Santa Colomba de las Monjas	16
Santa Cristina de la Polvorosa	3 y 4
Santovenia	11 y 12
Torre del Valle (La)	10 y 11
Villabrázaro	12 y 13
Villanázaro	10 y 11
Villanueva de Azoague	15 y 16
Villaveza del Agua	13

2.ª Zona de Benavente.

La oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Leopoldo de las Cuevas.

Auxiliares: D. Pedro Rodríguez, Isidro Codesal y Vicente Codesal.	
Alcubilla de Nogales	16
Arrabalde	15 y 16
Ayoó de Vidriales	1 y 2
Benavente	8, 9, 10 y 11
Brime de Urz	8
Calzadilla de Tera	4 y 5

Camarzana de Tera	18 y 19
Coomonte	14 y 15
Cunquilla de Vidriales	6
Fresno de la Polvorosa	17
Fuente Encalada	1 y 2
Granucillo	14
Melgar de Tera	6
Morales de Rey	5, 6 y 7
Otero de Bodas	1
Pozuelo de Vidriales	5
Pública de Valverde	8 y 9
Quintanilla de Urz	9
Rosinos de Vidriales	4
San Pedro de Ceque	12 y 13
San Pedro de la Viña	3
Santa Croya de Tera	10
Sitrama de Tera	7
Tardemezcar	4
Vega de Tera	2 y 3
Villaferrueña	13
Villageriz	3

3.ª zona de Benavente.

La oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: Francisco Fernández, Domingo Blanco, Agapito Blanco y Felipe Martínez.

Bercianos de Vidriales	11 y 12
Brime de Sog	11 y 12
Cubo de Benavente	1 y 2
Santibañez de Vidriales	1 y 2
Uña de Quintana	9 y 10

Única zona de Bermillo.

La oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Fernando Gómez.

Auxiliares: D. José Gómez y D. Emilio Camuesco.

Abelón	9 y 10
Alfaraz	6
Almeida	7 y 8
Argañín	16
Argusino	15
Badilla	15
Bermillo	20 y 21
Cabañas de Sayago	6
Carbellino	7 y 8
Escuadro	6
Fariza	13 y 14
Fermoselle	16, 17, 18 y 19
Fornillos	15
Fresno de Sayago	4 y 5
Gamones	11
Gáname	5
Luelmo	12
Malillos	3
Mogatar	3
Moral de Sayago	12
Moraleja de Sayago	7 y 8
Moralina	21
Muga de Sayago	9 y 10
Palazuelo de Sayago	14
Peñausende	1 y 2
Pereruela	1 y 2
Piñuel	4
Roelos	9 y 10
Salce	22
Sobradillo de Palomares	2
Sogo	4
Tamame	3
Torrebrades	5
Torregamones	12
Villadepera	19 y 20
Villamor de Cadozos	11
Villamor de la Ladre	11
Villar del Buey	20 y 21
Villardiegua de la Ribera	17 y 18
Viñuela	6
Zafara	13

Única zona de Fuentesauco.

La oficina recaudatoria en Fuentesauco.

Recaudador: D. Crisóforo Abril.

Auxiliares: D. Francisco Ruiz y D. Bonifacio Manrique.

Argujillo	19 y 20
Bóveda de Toro	8 y 9
Cañizal	1 y 2
Castrillo de la Guareña	3 y 4
Cubo de tierra del Vino (El)	12 y 13
Cuelgamures	10 y 11
Fuente el Carnero	16 y 17
Fuentelapeña	5, 6 y 7
Fuentesauco	22, 23 y 24
Fuentespreadas	18 y 19

Guarrate	7
Maderal	10 y 11
Mayalde	12 y 13
Pego	21
Peleas de arriba	14 y 15
Piñero	17 y 18
San Miguel de la Ribera	20 y 21
Santa Clara de Avedillo	15 y 16
Vadillo	5 y 6
Vallesa	3 y 4
Villabuena	8 y 9
Villaescusa	1 y 2
Villamor de los Escuderos	22 y 23

Única zona de la Puebla de Sanabria.

La oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: Francisco Fernández, Domingo Blanco, Agapito Blanco y Felipe Martínez.

Asturianos	15 y 16
Cernadilla	7 y 8
Cional	7 y 8
Cobrerros	17 y 18
Codesal	6 y 7
Donado	3 y 4
Espadañedo	3 y 4
Galende	15 y 16
Hermisende	17 y 18
Justel	3 y 4
Lanseros	5
Lubián	17 y 18
Manzanal de arriba	9 y 10
Manzanal de los Infantes	5 y 6
Molezueta de la Carballeda	1 y 2
Mombuey	2 y 3
Muelas de los Caballeros	2 y 3
Otero de Centenos	5
Otero de Sanabria	17
Palacios de Sanabria	15 y 16
Pedralba	19 y 20
Peque	1 y 2
Pías	10 y 11
Porto	12 y 13
Puebla de Sanabria	21 y 22
Requejo	19 y 20
Rionegro del Puente	9 y 10
Robleda	15 y 16
Rosinos de la Requejada	15 y 16
San Ciprián	21 y 22
San Justo	21 y 22
Terroso	19 y 20
Trefacio	21 y 22
Ungilde	23
Valdemerilla	6 y 7
Valparaíso	9 y 10
Villardecierros	7 y 8

Única zona de Toro.

La oficina recaudatoria en Toro.

Recaudador: D. Eusebio Rodríguez Pérez.

Auxiliares: D. Eusebio Manrique Salvador y D. Cecilio Carrascal.

Abezames	12 y 13
Asparriegos	9 y 10
Belver	5 y 6
Bustillo	6 y 7
Castronuevo	7 y 8
Fresno de la Ribera	3 y 4
Fuentesecas	15 y 16
Gallegos del Pan	11
Malva	8 y 9
Matilla la Seca	14
Morales de Toro	17 y 18
Peleagonzalo	1 y 2
Pinilla de Toro	8 y 9
Pobladura de Valderaduey	5
Pozoantiguo	15 y 16
Sanzoles	1 y 2
Tagarabuena	3 y 4
Toro	19, 20, 21, 22, 23 y 24
Valdefinjas	3 y 4
Venialbo	1 y 2
Vezdemarbán	5, 6 y 7
Villalazán	14
Villalonso	10 y 11
Villalube	12 y 13
Villardondiego	10 y 11
Villavendimio	12 y 13

Única zona de Villalpando.

La oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Daniel Hernández.

Auxiliares: D. Antonio Garrido y D. Emilio Álvarez.

Cañizo	1 y 2
Castroverde de Campos	5, 6 y 7
Cerecinos de Campos	14 y 15
Cotanes	3 y 4
Granja de Morerueta	9 y 10
Manganeses de la Lampreana	5 y 6
Otero de Sariegos	16
Prado	8
Quintanilla del Monte	3 y 4
Quintanilla del Olmo	23 y 24
Revellinos	16 y 17
Riego del Camino	7 y 8
San Agustín	19
San Esteban del Molar	18 y 19
San Martín de Valderaduey	1 y 2
San Miguel del Valle	11 y 12
Tapioles	14 y 15
Valdescorriel	11 y 12
Vega de Villalobos	9 y 10
Vidayanes	18
Villafáfila	16 y 17
Villalba de la Lampreana	3 y 4
Villalobos	9 y 10
Villalpando	23, 24 y 25
Villamayor de Campos	6, 7 y 8
Villanueva del Campo	20, 21 y 22
Villardefallaves	5
Villárdiga	1 y 2
Villarrín	11 y 12

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno, en los días 26 á fin de Mayo próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria en las oficinas recaudatorias que á cada Zona se señala.

Zamora 24 de Abril de 1905.—El Arrendatario, Andrés Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Molet. R—795

Ayuntamientos.

GALLEGOS DEL PAN

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 3.º y 4.º trimestres de 1904, formado por la Secretaría en cumplimiento del art. 109 de la ley.

Mes de Julio.

Día 7.—Aprobación de los proyectos de presupuestos municipales adicional y el ordinario para 1905 y su publicación por término de quince días. También fué aprobado el extracto del segundo trimestre.

Día 14.—Se produjo queja á la Junta provincial de Instrucción pública por faltas y abandono de la Profesora doña Aquilina Luelmo. Se acordó pase al Regidor Síndico la cuenta municipal de Alcalde y Depositario correspondiente al ejercicio de 1903 y á sus efectos.

Día 21.—El Ayuntamiento aprobó el dictamen del Regidor Síndico, dado á la cuenta municipal relativa al ejercicio referido y la exposición al público durante quince días consecutivos.

Día 23, extraordinaria y en ella aprobó la Junta municipal el presupuesto adicional y el ordinario para el año de 1905.

Día 28.—El Ayuntamiento aprobó el acta anterior y acordó la cobranza de impuestos municipales del tercer trimestre actual dentro del período reglamentario. Se dió cuenta de los BOLETINES de la semana.

Mes de Agosto.

Día 4.—No se adoptaron acuerdos. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Día 10.—Se nombró por la Junta municipal y en sesión extraordinaria, una Comisión que entienda en el examen y censura de la cuenta de Alcalde y Depositario relativa á 1903 y ampliación.

Días 11 y 18.—No se adoptaron acuerdos. Se dió cuenta de los BOLETINES y servicios ordinarios de la semana.

Día 25.—Se acordó la distribución de fondos del tercer trimestre, y se dió cuenta de una circular de la Exema. Diputación provincial, en la que se condona y rebaja á este pueblo el cupo de filoxera.

Idem 25, extraordinaria.—Y en ella aprobó definitivamente la Junta municipal la cuenta de Alcalde y Depositario relativa al año de 1903, como igualmente la remisión á la Sección de Cuentas de la Exema. Diputación provincial de Zamora.

Mes de Septiembre.

Día 1.º—El Ayuntamiento acordó declarar incursos en primer grado de apremio á los contribuyentes morosos que son deudores á los impuestos municipales de consumos y de paja y leña. Se dió cuenta de los BOLETINES de la semana.

Idem, extraordinaria, y la Junta municipal acordó la adopción de medios para hacer efectivos los cupos de consumos en el próximo año de 1905.

Día 8.—La Corporación acordó que se cite á los vecinos de esta localidad por edicto y á domicilio para la Junta que tendrá lugar el día 18 en la casa Consistorial, y en la misma acordar si aceptan los conciertos gremiales de consumos para 1905, según lo determinado por la Junta municipal.

Día 15.—El Ayuntamiento acordó se fige un bando en los sitios de costumbre para cumplimiento de cuanto se interesa por la superioridad sobre el precepto de no trabajar los domingos. Se enteraron los señores Concejales de los BOLETINES y servicios de la semana.

Días 22 y 29.—No se adoptaron acuerdos. Se dió cuenta de los servicios y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Mes de Octubre.

Día 6.—Se acotaron los prados comunales de «Arriba y de Abajo» para el pastoreo de toda clase de ganados y entrada de carros, con imposición de multa.

Día 13.—El Ayuntamiento acordó se convoque á la Junta local de primera enseñanza, con motivo de haberse abierto un local clandestino de primera enseñanza y de pago, en la casa de un simple labriego de esta localidad, sin previa autorización oficial. También quedó expuesta al público la matrícula rectificada para 1905.

Día 20.—El Ayuntamiento acordó remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública certificación de los acuerdos de la Junta local, referentes al local clandestino abierto en la casa de Jacinto González Gallego y por virtud de desobediencia á estas Corporaciones.

Día 27.—El Ayuntamiento acordó la remisión de la matrícula industrial para 1905, para su ulterior aprobación, y que se declare abierta la recaudación de impuestos municipales del cuarto trimestre actual, en las épocas reglamentarias del próximo mes de Noviembre. Se dió cuenta de los servicios y BOLETINES OFICIALES.

Día 31, extraordinaria.—Y en ella rectificó la Junta municipal los cupos y recargos de consumos para 1905, en virtud de la rebaja de trigos y sus harinas, elevando al 120 por 100 el recargo municipal en todas las especies tarifadas menos los vinos de todas clases.

Mes de Noviembre.

Día 3.—No se adoptaron acuerdos. Se dió cuenta de los servicios y BOLETINES

Día 10.—Se acordó citar á la Junta pericial para la ultimación y aprobación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de 1905. Se enteraron los Sres. Concejales de los BOLETINES de la semana.

Día 17.—El Ayuntamiento acordó pase á la Junta local de 1.ª enseñanza una comunicación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Salamanca, en la que pide antecedentes relativos á la Maestra Doña Aquilina Luelmo Rico, que trata de eludir órdenes superiores en el expediente de sustitución por enfermedad. Se acordó la exposición al público de los repartimientos de territorial, rústica y urbana por término de ocho días consecutivos.

Día 24.—Fueron aprobados y remitidos los datos pedidos por el Ilmo. Sr. Rector referentes á la Profesora Doña Aquilina Luelmo, juntos con la nota de faltas y ausencias sin licencia oficial.

Mes de Diciembre.

Día 1.º—Fué aprobada y acordada la remisión del expediente general y copia del repartimiento de concierto gremial voluntario para 1905, para su

ulterior resolución por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia. Se dió cuenta de los demás servicios y BOLETINES de la semana, de que se enteraron los Sres. Concejales.

Día 8.—Se dió cuenta de haber sido aprobado por la superioridad el expediente de concierto gremial voluntario para el próximo año de 1905; idem se acordó la remisión á la Administración de Hacienda de los repartos de rústica y urbana y demás documentos pertinentes á los mismos, para la superior aprobación; también se autorizó al Agente apoderado para recoger de las oficinas de Hacienda provincial, los recibos de contribuciones relativos al próximo ejercicio.

Día 15.—La Corporación autorizó á D. Victor Gallego de Medina, vecino de Zamora, para que liquide y cobre de la Tesorería de Hacienda los recargos que adeude á este Municipio por industrial del actual año y anteriores. Se dió cuenta de haberse aprobado por la Administración de Hacienda la matrícula rectificadora para el año inmediato.

Día 22.—El Ayuntamiento acordó la exposición al público del padrón de cédulas personales para 1905; idem se aprobó el pago de varias atenciones y la distribución de fondos del 4.º trimestre actual.

Dada cuenta de los servicios ordinarios y BOLETINES de la semana, se levantó la sesión.

Gallegos del Pan 1.º de Enero de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Ildefonso Caballero.

Sesión del día 16 de Marzo de 1905.

Aprobado el anterior extracto y que se remita á la superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º.—El Alcalde, Jerónimo Vara.

R—559

CABAÑAS DE SAYAGO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña que ha de regir durante el año actual de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes durante las horas hábiles y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por legales que sean.

Cabañas de Sayago 21 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Sánchez.

R—803

SAMIR DE LOS CAÑOS

No habiendo comparecido el mozo Manuel Río López, hijo de Domingo y Florentina, núm. 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Samir de los Caños 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, Florencio Pérez.

R—791

CAZURRA

Don Antonio Delgado Carrascal, Alcalde Constitucional de Cazorra.

Hago saber: Que habiéndose enterado el Ayuntamiento que presido, de que varios caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal, han sido roturados é intrusado el terreno por particulares poco escrupulosos; el Ayuntamiento, para

corregir tal abuso, en sesión del día diecinueve del corriente mes, acordó proceder al reconocimiento y deslinde de los caminos, cañadas y abrevaderos del término municipal, dando principio á la operación á las ocho horas del día 4 de Mayo próximo, por el camino del Prado, Corrales y Perdígón, siguiendo después en dirección de Oeste á Norte hasta el camino viejo de Zamora.

Los particulares propietarios, vecinos y hacendados forasteros que poseen fincas limítrofes á dichas vías y abrevaderos, pueden concurrir al acto del deslinde, presentando los documentos fehacientes que acrediten la posesión de sus fincas, cabidas y linderos, manifestando en el acto ó en los tres días posteriores al de la fecha señalada, las reclamaciones que crean oportunas ante la Comisión respectiva; pues de no hacerlo así, se entenderá que están conformes con la marcación que se verifique, quedando despojados del terreno intrusado, advirtiéndose que han de respetar los hitos ó mojones que se levanten, mientras no se resuelvan las reclamaciones que se presenten, de no respetarlos, les impondré la multa á que haya lugar.

Cazorra 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio Delgado.

R—807

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Valentín Calvo Castro y D. Gregorio Calvo Blanco, vecinos de esta capital, de la cantidad de veintidos mil seiscientos ochenta y una pesetas setenta y un céntimos, intereses legales y costas que les adeuda don Miguel Martín Delgado, de la propia vecindad, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día treinta y uno del corriente, á las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes, situados en Villarrín de Campos:

Un edificio destinado á molino harinero, de planta baja y un piso, á la izquierda del camino de la izquierda que guía á Villafáfila, cuyo edificio tiene un cuartito adosado al mismo, destinado á motor eléctrico: linda por su frente, izquierda y espalda con solar del D. Miguel Martín y por su derecha con edificio del mismo D. Miguel; tasado en trece mil trescientas cincuenta pesetas.

Otro edificio contiguo al anterior, de planta baja y un piso: linda por su frente y espalda con solar del D. Miguel Martín, por la derecha con tierra de Nicomedes Bueno y por la izquierda con el molino antes deslindado; tasado en diez y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Una maquinaria de molino eléctrico harinero, con todos sus útiles ó artefactos, que se halla en el molino antes deslindado; tasada en veinte mil novecientos treinta y cinco pesetas.

Diez y seis alfángas de madera de pino, de seis metros de largas y ocho por diez centímetros de escuadra, que también se hallan en dicho molino; tasadas en cuarenta pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, podrán enterarse de los edificios deslindados, de la maquinaria con todas las partes de que se compone y de las alfángas relacionadas, siendo el depositario D. Valentín Calvo Castro; y se previene á dichos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Zamora primero de Mayo de mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina.

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para atender al pago de los alimentos provisionales, que en concepto de pobre reclama Doña Carmen López Fresnadillo, vecina de esta ciudad, de su marido D. Baltasar Parriego Luelmo, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el seis de Junio próximo á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas al D. Baltasar, sitas en término de Corrales, que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra al pago del Recio, de cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda al Naciente con tierra de herederos de Antonio Marqués, Sur con otra de Dámaso Blanco, Oeste otra de Claudio Estéban y Norte otra de Gregorio Costa; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra á la Callegita de la Sierra, de dieciseis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Este con tierra de Antonio Belmonte, Sur con sendero del pago, Oeste con tierra de la heredad de Armenteros y Norte con tierra de Marcelo Gutiérrez; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª La mitad proindiviso de una viña á los Gaviones, de tres hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas: linda al Este con tierra de herederos de Adolfo Manzano, Sur otra de Francisco García, Oeste otra de José Alonso y Norte otra de Enrique Gutiérrez; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Otra tierra á los Castañales del Chano, con cuatro pies de castaño: linda al Este con tierra de Andrés de Luelmo, Sur otra de Pablo Rivera, Oeste otra de Alonso Merchán y Norte con camino de dicho sitio; tasada en ciento setenta y cinco pesetas y tiene de cabida veintidos áreas.

Se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Zamora primero de Mayo de mil novecientos cinco.—Ramiro Valcarce.—Vicente de Medina.

R—810

Juzgados municipales.

ARGUJILLO

Don Laureano Pascual García, Juez municipal de esta villa de Argujillo.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y costas que adeuda Gaspar Núñez Vicente, vecino que es de esta villa á Bernardo Hernández Silva, de la misma vecindad, se venden en pública subasta el día treinta del presente Mayo y hora de las doce del mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal las fincas siguientes, sitas en casco y término de expresada villa, á saber:

1.ª Una casa con corral, en la Costanilla: linda por la derecha entrando con calle del Sol, por la izquierda con un cuarto de Vicente de Dios y espalda con corral de Dionisio García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa también, en la calle del prado: linda por la derecha entrando con corral de Modesto Macías, por la izquierda y espalda con casa de Acisclo Pascual; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra al teso del Hierro, de nueve celemines: linda al Naciente con otra de Filomena Ramos, Mediodía con otra de Cecilio García, Poniente con otra de Timoteo Pascual y Norte con otra de Deogracias Macías; tasada en treinta y cinco pesetas.

4.ª Otra á la Conejera, de media fanega: linda al Naciente con otra de herederos de Agustina Tejedor, Mediodía con otra de Florindo Almeida, Poniente y Norte con otra de herederos de Alejandro Tejedor; tasada en treinta y cinco pesetas.

5.ª Otra á los Galindos, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con viña de Pedro Francia, Mediodía con tierra de Francisco Alonso, Poniente y Norte con otra de Lorenzo Ramos; tasada en cien pesetas.

Los licitadores consignarán el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose más posturas que las que cubran las dos terceras partes; no existen títulos de propiedad, cuya falta se subsanará á costa del ejecutado.

Dado en Argujillo á primero de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Laureano Pascual.—P. S. M., El Secretario habilitado, Alfredo Ledesma.

R—809

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotada para toda clase de ganados la huerta con su arbolado que en el término de Vadillo de la Guareña, posee D. Pascual Villanueva, vecino de dicho pueblo.